

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Estrella, 7.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Fbro.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

Vistas las comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz en súplica de que se dicten los procedimientos que deben seguirse para la corrección de infracciones de la ley y reglamento de servidumbres de corriente eléctrica por las carreteras del Estado, denunciando haber sido infringidos en las travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra, pertenecientes las dos primeras a la carretera de Albuera a Fregenal, y la última a la de San Juan del Puerto a Cáceres:

Resultando que en 10 de Junio de 1901, el capataz encargado de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Albuera a Fregenal, presentó ante el Alcalde de Almendral una denuncia relativa al establecimiento en la travesía de dicha población, de palomillas y cables tendidos longitudinal y transversalmente a la carretera, sin que hubiese precedido la correspondiente autorización:

Resultando que, en vista del mucho tiempo transcurrido sin que se sustentara la denuncia, se le recordó al Alcalde en 8 de Julio del año último, citándole como infringido el art. 29 del reglamento vigente de conservación y policía de carreteras, y se le llamó la atención acerca del de servidumbres eléctricas de 15 de Junio de 1901:

Resultando que en 1.º de Agosto el Alcalde se inhibió del conocimiento del asunto, fundándose en que se trata de una servidumbre de corriente eléctrica, a la que sólo puede aplicarse el reglamento correspondiente, el cual determina en

su art. 41 que las infracciones del mismo serán corregidas por el Ministro de Obras públicas ó el Gobernador, según los casos:

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera, aunque no le pareció justificada la inhibición completa del Alcalde, cumpliendo con el art. 43 del reglamento de conservación y policía de las carreteras, que prohíbe entrar en contestaciones con los Alcaldes, lo puso en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y éste acudió a la Dirección general:

Resultando que en las travesías de Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha instalado el servicio de corriente eléctrica para el alumbrado de dichas poblaciones sin autorización legal para ello.

Considerando que con las instalaciones eléctricas en las repetidas travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal, de la Sierra se ha faltado a la ley general de Obras públicas, a la de Carreteras, a la de Servidumbres de corrientes eléctricas y al reglamento de policía y conservación de carreteras:

Considerando que, con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz, es conveniente que se dicten reglas de carácter general acerca del procedimiento que debe seguirse al incoar expedientes por infracción de lo prescrito en la ley y reglamento de servidumbres eléctricas, para que se imponga por la Superioridad la corrección que proceda.

De acuerdo en lo esencial con el Consejo de Obras públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que la denuncia presentada en 10 de Junio último al Alcalde de Almendral por haber establecido, sin la autorización competente, palomillas y cables en la travesía de dicho pueblo, correspondiente a la carretera de Albuera a Fregenal, y haber, por tanto, infringido el artículo 29 del reglamento vigente para conservación y policía de carreteras, debió ser admitida por dicha Autoridad en razón de ser una obra a la cual son aplicables los artículos 36 y 41 del citado reglamento.

2.º En todos los casos en que se intente construir en las carreteras ó dentro de las zonas de 25 metros de latitud contiguas a ellas, obras cualesquiera destinadas a instalaciones eléctricas, sin que éstas hayan sido autorizadas competentemente, deberán los Alcaldes res-

pectivos mandar suspender inmediatamente las obras empezadas y aplicar los correspondientes correctivos, haciendo uso de lo dispuesto en dicho reglamento de conservación y policía de carreteras, el cual no está derogado en parte alguna por el aprobado por Real decreto de 15 de Junio último para instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

3.º Se consideran como instalaciones eléctricas no competentemente autorizadas, las que, afectando con sus cables, apoyos ó de otra manera a carreteras del Estado ó otros terrenos de dominio público, no lo hayan sido anteriormente por una Real orden del Ministerio de Fomento ó en la actualidad por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

4.º Cuando las instalaciones eléctricas no autorizadas con sujeción a lo dicho en el apartado anterior originen obstáculos ó grandes perjuicios al tránsito público en carreteras, ó se temiera un peligro inminente que pueda producir desgracias personales ó graves accidentes, se harán desaparecer sin demora alguna por los Alcaldes, mediante orden previa, si fuese preciso, de los Gobernadores civiles respectivos.

5.º A los propietarios de las instalaciones eléctricas no autorizadas y no comprendidas en el caso de la anterior conclusión, se les invitará a incoar el expediente de concesión de sus instalaciones en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que a cada uno se notifique la necesidad de legalizar aquéllas ó de hacerlas desaparecer.

6.º Si llegará a terminar el plazo dicho, sin que alguno de los propietarios de las instalaciones eléctricas haya presentado el proyecto con los documentos precisos para solicitar la concesión, se ordenará por el Gobernador civil respectivo la demolición ó desaparición de los apoyos, cables y demás obras que afecten a las carreteras, si no justifican aquéllos debidamente el retraso. Análoga orden se dará si fuese negada la concesión pedida.

7.º Las faltas comprendidas en el cap. 4.º del reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas serán corregidas por el Gobernador en la forma establecida, si dicha Autoridad hubiese otorgado la instalación. Si lo hubiese sido por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, propondrá el Ingeniero Jefe al Gobernador la multa que debe imponerse, y se comunicará al interesado,

señalándole el plazo de quince días para que exponga lo que estime oportuno. Dicha propuesta, con las observaciones del propietario, las elevará el Gobernador civil con su informe a este Ministerio.

La resolución que la Superioridad adopte se pondrá en conocimiento del Gobernador para que se lo participe a los interesados, y si se acuerda la imposición de multa la hará efectiva dicha Autoridad con sujeción a las disposiciones vigentes.

8.º Antes de 1.º de Mayo próximo remitirá V. S. a la Dirección general de Obras públicas un estado relativo a las instalaciones eléctricas que afecten a las carreteras del Estado y que contenga los siguientes datos.

- A) Número de orden de la instalación.
- B) Nombre del propietario.
- C) Instalaciones que sólo cruzan las carreteras.
- D) Instalaciones situadas a lo largo de dichas vías de comunicación.
- E) Instalaciones comprendidas en la zona de 25 metros a uno y otro lado de las carreteras.
- F) Longitud de cada instalación.

Las precedentes resoluciones son de carácter general.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 48 de 17 Fbro.)

Cuarta sección.

Número 334.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 de Abril próximo a las once tendrá lugar en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la plaza de la Constitución, núm. 27, segundo piso, subasta pública para contratar el abastecimiento de agua durante el plazo de diez años, a los cuarteles y edificios militares de esta plaza, así como a las baterías de costa, situadas a la derecha é izquierda del Puerto;

bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-facultativas, económico legales y de precios límites que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 18 de Febrero de 1902.
—Juan Rojo.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á abastecer de agua á los cuarteles y edificios militares de esta plaza así como á las baterías de costa de la derecha é izquierda del Puerto, que expresa el pliego de condiciones facultativas durante el plazo de diez años, á contar desde el día en que se le comunique al re-

matante la aprobación definitiva del remate y con sujeción á los precios siguientes:

(Aquí se expresarán los precios en letra con arreglo al estado que se acompaña al pliego de condiciones facultativas).

Igualmente se compromete á construir la cañería complementaria para el suministro de aguas á las baterías de la izquierda del Puerto, (aquí se expresará si ha de ser para el exclusivo servicio del ramo de guerra ó también para servicios ajenos al mismo).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes, acompañando adjunto el certificado del análisis químico del agua que se compromete suministrar, así como el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 343.

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE BAILÉN

Numero 24.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Alcances	Pueblos.
		Pesos Ms.	
	Murcia.		
Soldado.	José Martínez Conesa.	17 383	Martínez.
»	Juan Sánchez Fortuny.	5 214	Aguilas.
»	Serapio Sabater Saura.	2 613	Churra.
»	Vicente Guillén Soto.	15 122	Cartagena.
»	Casimiro Bodelo Albaladejo.	4 930	Unión.
»	Pedro Briones Olmo.	2 414	San Cayetano.
»	Cristóbal Casas Conesa.	13 235	Algar.
»	Pedro García Iriarte.	2 758	Paró.
»	Salvador Nieto Garrido.	5 792	Est.º de S. Ginés.
»	Francisco Melgarejo Díaz.	28 518	Alhama.
»	Francisco García Ros.	4 233	Martínez del Puerto.

Logroño 6 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Sebastián Moreno.—V.º B.º: El Coronel, Mayero.

Quinta sección

Número 2.061.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª, que aparece en el BOLETIN OFICIAL núm. 45.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	SAN ANTOLIN	
94	Antonio Martínez Martínez.	8'66

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
96	Antonio Caballero García.	4'81
1000	Antonio Hurtado Villanueva.	12'00
20	Francisco Moreno Bermejo.	62'85
36	Herederos de Ramón Carles.	33'66
28	Isabel María Flores.	15'51
33	José Alarcón Cánovas.	12'06
35	José María Peñafiel, (Pbro.)	20'70
36	José Clares Illán.	6'90
37	José Ardit Padilla.	114'90
44	José Montalbán.	10'35
1045	Francisco Guirao Lozano.	6'36
54	Juan José Rodríguez.	5'19
45	Mariano Jiménez.	23'61
46	Mariano López Molina.	53'54
50	María Paz Inglés Rosique.	58'95
58	Norberto Gabaldón.	8'61

SAN BARTOLOME

65	Amalia Alvarez de Toledo.	12'06
67	Angel Ruiz Pastor.	8'07
68	Antonio Latorre Amos.	9'76
88	Encarnación Pagán Guerra.	83'55
90	Dolores Hayos.	5'73
92	Diego Frutos Morales.	45'60
94	Estanislao Godínez.	15'96
99	Eduardo Cano.	14'67
108	Francisco Galvache.	10'35
11	Herederos de Rósario Noguerón.	92'16
14	Isidoro Alvarez Fajardo.	15'12
22	José Ramón Sanchez Muelas.	35'10
26	Juan Lanzarote.	27'60
29	Joaquín Espin Pérez.	12'36
53	María Antonia Muñoz.	16'68
55	Marqués de Fontanar.	140'61
»	Pedro Meoro Montero.	»
89	Sebastián Sánchez.	101'79
94	Teresa Gil, viuda de Mancha.	18'12

CARMEN

200	Antonio López Megías.	45'60
4	Angela Marmuller.	5'19
5	Antonio Más.	6'06
6	Antonio Jiménez Caballero.	73'20
9	Agustín Hernández.	17'85
13	Benjamín García García.	174
14	Catalina González Viguera.	95'46
19	Concepción Valero Carrasco.	13'80
22	Francisco Cánovas Belmonte.	16'53
23	Francisco Leal Sánchez.	30'18
24	Felicia Hernández.	22'02
25	Francisco Ruiz Navarro.	22'02
37	José Palazón.	10'80
39	José Martínez Gálvez.	4'89
40	José López Iniesta.	10'35
42	José Tarín Esquinas.	7'77
44	Juan Perian Romero.	20'85
49	José López Soler.	10'65
50	José García Pérez.	15'51
51	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz.	26'31
57	José Soler Soler.	5'31
63	María Martínez, viuda.	21'57
64	María Josefa Torres, viuda.	21'57
66	María Peligros Soler.	10'50
67	Marcelino Avilés Sanz.	10'35
68	Mariano Hernández López.	113'16
73	Manuela Plana Chusti.	53'76
74	M. Cumont Faye.	36'66
77	Pedro García Rodenas.	35'82

SANTA CATALINA

316	José Molina Martínez.	62'85
46	Pedro Villalba Asensio.	173'97

SANTA EULALIA

67	Basilio Sáez Pérez.	31'57
68	Cecilia Meseguer.	61'11
69	Concepción Olivares.	7'77
76	Emilio Echenique.	11'22
83	Francisco Gómez Angeles.	46'44
92	Francisco Meseguer Roca.	40'98
99	José Martínez Romero.	9'18
400	Josefa Lara.	5'19
1	José Carmona.	6'90
3	Juliana Marino Ventura.	25'17
5	José López.	12'06
8	José Llorat.	27'75
13	José Antonio Ortiz Sánchez.	25'17
15	José María Alarcón.	8'61
33	María Antonia Moreno.	22'41
35	Manuel Meseguer Roca.	19'11

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
40	María Paz Gil de Pareja.	7'92	35	Gertrudis Guillén.	7'77
47	Norberto Echenique.	11'22	37	Herederos de Salvador Ruiz.	28'05
51	Pedro Sáez García.	29'61	48	Luis Pascual de Riquelme Gómez.	46'74
59	Salvador Gil Pareja.	67'14	53	Manuel Conejeros Jiménez.	20'70
60	Sebastián Sánchez Jurado.	154'65	58	Pilar Soriano.	11'22
63	Fernando Cebrián Serrano.	99'54	60	Santiago García Martínez.	42'42
SAN JUAN			SAN PEDRO		
71	Alonso Martínez.	53'34	66	Asunción Martínez.	13'80
75	Antonio Conesa Martínez.	37'95	71	Antonio Conejero.	15'12
77	Angeles López Martínez.	13'80	82	Isidro Serrano.	6'90
500	Herederos de Carlos Ramírez.	30'18	84	José Barba López.	9'96
4	José Reyes Blaya.	12'06	120	Rosa de San Nicolás.	17'25
6	José Buitrago Alcaina.	28'47	SANTA EULALIA		
7	Julio Legaren de Ligres.	24'15	1411	José María Avilés.	18'96
8	Joaquín Salvá del Castillo.	31'92			
11	José Alba Sánchez.	93'90			
12	José Cortés Bueno.	120'63			
14	José Asensio Barceló.	20'70			
16	Josefa García Pana.	47'61			
18	Josefa Roca.	18'96			
20	Josefa López Rodríguez.	78'36			
21	Juan Serna Nicolás.	24'15			
32	Manuel Illán Albaladejo.	17'40			
SAN LORENZO					
59	Antonio Cascales.	31'20			
94	Fernando Asensio Lozano.	33'66			
95	Francisco Ibáñez Mirabete.	62'85			
96	Francisco Malvasia Ochanichena.	15'54			
97	Francisco Puentes.	12'09			
600	Fernando Castillo Alba.	41'40			
8	Gregorio Sánchez Ortiz.	56'52			
12	José Rochel.	7'77			
18	Juana Cañadas Celdrán.	109'44			
54	María de la O Lacárcel.	19'86			
57	Ricardo López López.	205'02			
66	Remedios Bernal Alarcón.	15'84			
67	Sebastián Castañedo.	56'52			
68	Serafin Manresa García.	8'64			
71	Sebastián Almela Vila.	5'46			
73	Teresa Jiménez Mora.	5'76			
SANTA MARIA					
99	Agustín Braco López.	263'01			
719	Catalina Martínez Ruiz.	6'36			
20	Diego Grande.	34'50			
21	Domínguez Guirao.	35'82			
25	Diego Rosique Sánchez Martínez.	81'84			
44	Felipe Benedicto.	35'52			
45	Francisco Montejano.	28'47			
63	Francisco López Costa.	21'15			
73	Hros. de Felipa García, viuda de Braco	193'98			
75	Hijos de M. ^a Dolores Munuera Medina.	14'67			
87	José Vinader Delgado.	33'93			
96	Josefa Navarrete, viuda.	22'02			
98	José María Zarandona.	57'66			
812	José María Garcerán Moreno.	5'61			
35	José Blanca.	44'13			
53	Luis Enrique Manresa Muñoz.	10'35			
59	Manuel Sánchez Siteria.	111'15			
60	Manuel Alcaraz.	36'21			
61	Mariano Jiménez Girones.	48'60			
78	Manuel Moya Díaz.	6'63			
88	Manuel Sánchez.	11'37			
908	Ricardo Rosique Sánchez.	39'96			
SAN MIGUEL					
30	Antonio Sanz Tuero.	8'64			
31	Antonio Martínez Bru.	33'66			
32	Antonio Alcaraz Rodríguez.	31'05			
36	Amalia Tapia Castillo.	7'77			
41	Concepción Carvajal.	16'41			
43	Bartolomé Martínez Belmonte.	23'28			
58	Francisco Torres Montoya.	7'77			
60	Francisco Baleriola.	9'18			
71	Justo Bosque.	62'55			
72	Jacinto Moya.	20'22			
74	José Cambroner.	25'17			
79	José Bernal Espinosa.	15'54			
87	José María y Rosario Elbri.	12'96			
90	Juan de los Ríos.	18'12			
98	Manuel Fernández Cuesta.	20'70			
2007	Pedro Marín García.	11'37			
15	Sebastián de la Riva Gómez.	5'34			
SAN NICOLAS					
19	Angeles Atalaya Torres.	13'80			
25	Carmen Valdés Godínez.	5'22			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos. Murcia 28 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 261. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. Se prestó aprobación al pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse para el arrendamiento de la isla de agua del heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1902.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de la ley de 4 del actual sobre alistamiento de mozos, y acordó se le dé el más exacto cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante dicho mes de Noviembre.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiera premios con destino a los escuelas de niños y niñas de esta villa, acordando que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó que se proceda a la rectificación del padrón de habitantes.

También se acordó se den las más expresivas gracias al Diputado a Cortes por este distrito D. Juan de la Cierva y Peñafiel, por haber presentado y apoyado en el Congreso un proyecto de ley incluyendo en el plan de carreteras del Estado una desde esta villa a Osete.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el auxiliar temporero D. Alfonso Fernández Gea, cesó en el día de ayer.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar a la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que el Asilo de Ancianos desamparados y Hospital de esta villa, según el rótulo que ostenta, es propiedad de los pobres de Bullas, se edificó en su mayor parte a expensas de D. José Marsilla Melgares, y que al edificio le falta mucho para que tenga todas las dependencias necesarias a su objeto o destino.

Se acordó se devuelvan las fianzas que tiene constituidas en la caja de este Municipio a responder de los arrendamientos de uso de pesas y medidas, material del alumbrado público y la Casa Matadero, al arrendatario D. Francisco López Pascual.

También se acordó admitir la dimisión que ha presentado el Oficial tercero de la Secretaría D. Pedro Puerta López, nombrando para sustituirle a D. Alfonso Gómez Noguerol, que ha de quedar cesante de Oficial primero al posesionarse D. Juan Blanco Galindo, nombrado para este cargo por significación del Ministerio de la Guerra.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicaron definitivamente los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la Casa Matadero, correspondientes al año 1902, a favor del único postor que ha concurrido a las respectivas subasta Don Francisco López Pascual.

Resultando desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para arrendar la isla de agua del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año 1902, se acordó que durante dicho año se administre la referida isla en igual forma que se viene practicando.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Administración de Hacienda de la provincia ha prestado su aprobación al reparto de la contribución territorial, a la lista cobratoria de la urbana y a la matrícula industrial, pertenecientes al año 1902.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden

tres expedientes posesorios instruídos á favor de Matilde Rodenas Martínez, de Fernando Sánchez Gea y de D. Juan Bautista Marsilla y Góngora y su esposa D.ª María de la Gloria Carreño Marsilla.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió la dimisión al Administrador de consumos D. Luis Sanjuán y Casard, nombrando para que le sustituya á D. Juan José Fernández García.

También se admitió la dimisión al Oficial cuarto de la Secretaría D. Antonio Bernad Muñoz, nombrando para que le sustituya á Don Diego Román Fernández.

No habiéndose presentado á tomar posesión varios empleados que se nombraron en virtud de significación hecha por el Ministerio de la Guerra, se acordó confirmar en sus destinos á los que desempeñan sus cargos provisionalmente.

Se nombró Veterinario Inspector de carnes al Profesor de tal clase D. Maximiliano Caballero Espín.

Se autorizó al Administrador de consumos para que practique los conciertos necesarios durante el año 1902.

Se aprobó una cuenta rendida por D. Joaquín Marsilla Sánchez, comprensiva de siete partidores nuevos que se han colocado en la acequia principal.

Se acordó se abonen al Secretario del Ayuntamiento las setenta y cinco pesetas que le corresponden por desempeñar la Secretaría del Heredamiento de aguas de la fuente principal de esta villa durante el año actual.

También se acordó se abonen al acaquero D. Juan Fernández Sánchez, las cuatrocientas cincuenta pesetas que por su haber ha devengado durante el año corriente.

Se aprobaron varias cuentas que se han de satisfacer con cargo al presupuesto del año actual.

Bullas 4 de Enero de 1902.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero de 1902.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.—S. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Puerta.

Número 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Blas Candel Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reemplazo actual el mozo Isidoro Gómez Campos, de Marcos y María, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer Domingo del próximo Marzo día 2 á las nueve de su mañana, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Ricote 18 de Febrero de 1902.—Blas Candel.

Número 331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento

en sesión de hoy el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, ha dado el resultado siguiente:

1.ª Sección.

Francisco Fernández Bernal. Mateo García Pascual. Antonio Martínez García. Joaquín López Martínez.

2.ª Sección.

Sebastián Fernández Sánchez. Alfonso Martínez Martínez. José Antonio Sánchez Reyes.

3.ª Sección.

Juan Amor Amor. Juan Fernández Carreño. Pedro Hilarión Pérez.

4.ª Sección.

Manuel Gea Miñano. Blas Sánchez Escámez.

5.ª Sección.

Diego Caballero Bernal. Mateo Fernández García.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 68 de la ley Municipal.

Bullas 16 de Febrero de 1902.—José María Puerta López.

Número 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en el arreglo de la fuente del agua potable situada en la plaza de Palacios de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 27 Enero al 2 de Febrero.

Table with 2 columns: Description of work and amount in Pts. Cts. Includes entries for Ramón Campillo, Francisco Campillo, Antonio Bonaque, José Navarro, Juan Hernández, Tomás Sánchez, and José Sánchez.

Semana del 3 al 9 de Febrero.

Table with 2 columns: Description of work and amount in Pts. Cts. Includes entries for Ramón Campillo, Francisco Campillo, José Navarro, Juan Hernández, José Sánchez, Andrés Contarini, and los Sres. Yúfera Hermanos.

TOTAL. 277 37

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado en el día de la fecha la formación del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para 1902, se anuncia al público durante diez días, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ceuti 16 de Febrero de 1902.—Alfonso Faura.

Octava sección.

Número 346.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pedro García Gómez, hijo de Pedro y de Ana María, de once años de edad, soltero, sin oficio, natural de Vélez-Rubio, vecino de Cartagena; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y ocho de Febrero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ARCHENA, por la subasta de consumos. 30 50

Pts. Cs.

Table listing various municipalities and their amounts for public auctions. Includes entries for ALHAMA, ABANILLA, ALBUDEITE, ALEDO, ALGUAZAS, BULLAS, BENIEL, CALASPARRA, COTILLAS, CEUTI, CAMPOS, CEHEGIN, CEHRGIN, FORTUNA, JUMILLA, LIBRILLA, MULA, MORATALLA, MOLINA, OJOS, PLIEGO, PACHECC, PACHECO, TOTANA, ULEA, and VILLANUEVA.

Año de 1901.

Table listing municipalities and amounts for the year 1901. Includes entries for LORQUI.